



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0337-R-2025**  
**Piura, 30 de abril del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 000187-6901-25-3 e Informe N° 0475-2025-J/OPYPTO-UNP de fecha 25 de abril del 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicita autorización para la incorporación presupuestaria en virtud del Decreto Supremo N° 074-2025-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversas universidades públicas para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2025, dispuesta en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en el Decreto Supremo N° 023-2025-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador. Asimismo, el Oficio N° 1876-R-UNP-2025 de fecha 25 de abril del 2025, el Oficio N° 1018-2025-OCAJ-UNP del 29 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 788-CU-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondientes al año fiscal 2025, el cual asciende a un total de S/. 241'872,746.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen los límites máximos de los créditos presupuestarios aprobados"*;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público estipula en su Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 2) que *"Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"* y en su Artículo 54° Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que *"...las distribuciones internas de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario"*;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: *"El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma..."* Sus atribuciones son las siguientes *"175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera..."*





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0337-R-2025**  
**Piura, 30 de abril del 2025**

Que, con Decreto Supremo N° 074-2025-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversas universidades públicas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2025-EF, dispone textualmente lo siguiente: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/32 043 453,00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y siete (47) universidades públicas, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2025, dispuesta en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en el Decreto Supremo N° 023-2025- EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación ...",

Que, en el Anexo "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR DISPUESTA EN ARTÍCULO 86 DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, CONFORME A LOS MONTOS, CRITERIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 023-2025-EF" del citado Decreto Supremo, nuestro Pliego ha sido autorizado con un monto de incorporación de S/. 188,318.00 soles (Ciento ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 00/100);

Que, estando a lo expuesto, con Informe N° 0475-2025-J/OPYPTO-UNP del 25 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Despacho Rectoral y solicita que se emita el documento resolutivo que autorice el registro de una nota de modificación para la incorporación por transferencia de partidas, en la cual se encuentra incluido el Pliego 521: Universidad Nacional de Piura, según anexo anexo del Decreto Supremo N° 074-2025-EF, en el cual se le asigna a la Universidad Nacional de Piura, el monto total de S/. 188,318.00 soles (Ciento ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 00/100), según el siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>	<b>EN SOLES</b>
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000784. DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5005857. EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1: RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTO CORRIENTE	: 188,318.00
2.1: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	: 188,318.00
=====	
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>188,318.00</b>
<b>TOTAL, PLIEGO</b>	<b>188,318.00</b>
=====	

Que, con Oficio N° 1876-R-UNP-2024 de fecha 25 de abril del 2025, el Despacho Rectoral autoriza a Secretaría General la emisión del documento resolutivo que autorice a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de la nota de modificación que permita incorporar los recursos asignados según el Decreto Supremo N° 074-2025-EF;

Que, mediante Oficio N° 1018-2025-OCAJ-UNP del 29 de abril del 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda "(...) se emita la Resolución Rectoral correspondiente que resuelva la desagregación de los recursos transferidos, los cuales deben ser incorporados en la partida de gasto 2.1.1.5.2.1 (Bonificación especial a favor del docente investigador) por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 1440, las modificaciones presupuestales son autorizadas por el titular del pliego.";





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0337-R-2025**  
**Piura, 30 de abril del 2025**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

Autorizar la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo 074-2025-EF, por un monto de S/. 188,318.00 soles (Ciento ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 00/100) con cargo a la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios y de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>	<b>EN SOLES</b>
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000784. DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5005857. EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1: RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTO CORRIENTE	: 188,318.00
2.1: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	: 188,318.00
=====	
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>188,318.00</b>
<b>TOTAL, PLIEGO</b>	<b>188,318.00</b>
=====	

**ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



*[Firma]*  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*[Firma]*  
D. RAMIRO CÁCERES FLORIAN